OTRO SI MODIFICATORIO Y ACLARATORIO No. 01 DEL 2025 No. 001 DEL 2025 FRENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 237 DEL 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA Y GILBERTO MUÑOZ ADARMES

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA
CONTRATISTA:	GILBERTO MUÑOZ ADARMES
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 4.935.071 de San Agustín
OBJETO:	"ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MENAJE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, GARANTIZANDO LA PERMANENCIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"
VALOR INICIAL:	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M-CTE
VALOR ADICIONAL:	NO APLICA
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. EL CONTRATO MANTENDRÁ VIGENCIA POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS; DE TAL FORMA QUE, SI LLEGADO ESE DÍA EL CONTRATO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD, TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE, ACEPTAN LIQUIDAR EL CONTRATO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA LA SUMA NO EJECUTADA. ESTA OBLIGACIÓN DEBE QUEDAR CONSIGNADA EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.
PLAZO ADICIONAL:	NO APLICA
SUPERVISOR:	DIRECCIÓN LOCAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y EDUCACIÓN

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía No 83.226.243 de El Pital (H), quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de El Pital (H), posesionado mediante acta del fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Agrado Huila,, y conforme a lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el

articulo 11 Literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se dènominarà el **CONTRATANTE,** de una parte y por la otra parte, **GILBERTO MUÑOZ ADARMES,**identificado con la cedula de ciudadanía C.C. No. 4.935.071 de San Agustín, y quien en adelante denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ***OTRO SI MODIFICATORIO Y ACLARATORIO No. 001 DEL 2025,*** el cual se regirá por la Ley 80 del 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias y por las cláusulas que más adelante se señalen previa las siguientes consideraciones: **1-** Que la administración municipal, a través de la secretaria de Gobierno y de Desarrollo Comunitario con funciones de Almacenista municipal, es la encargada de los procesos de contratación frente a los recursos de funcionamiento y demás recursos de inversión de competencia de dicha unidad administrativa, respuestas de oficios, talento humano y demás actuaciones administrativas que se requieran para el buen funcionamiento y eficiencia de las actuaciones de la entidad.2- Que la Dirección Local de Cultura, Recreación y Educación , elaboro los estudios previos y de conveniencia. 3-Que el Municipio de El Pital Huila, a través de la secretaria de Gobierno y de Desarrollo Comunitario con funciones de Almacenista municipal, requiere contratar la **"ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MENAJE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, GARANTIZANDO LA PERMANENCIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"** .4-Que en la página del SECOP II, el día 29 de octubre del 2025, se publicó los estudios previos e invitación como los respectivos anexos.5-Que LINA MARIA OSPINA ARDILA, MARIA DEL PILAR RAMIREZ DIAZ, DOTACIONES TECNICAS SAS, GILBERTO MUNOZ ADARMES, GLOBAL INGINEERING SAS , CONSULTORES Y PROVEEDORES PROVECOL SAS y FUNDACION FAMILIA MUJER INFANCIA FUNAMI, presentaron manifestación a LIMITACIÓN MIPYMES.6-Que, dentro de los términos definidos por la entidad, se publicó el **AVISO DE LIMITACION DE MIPYMES TERRITORIAL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, en la página del Secop II.7-Que vencido el plazo para la entrega de propuestas fijado en la Invitación Pública en el Secop II y, para el día Cinco (5) de Noviembre del 2025, siendo las 09 :00 am, se recibieron la(s) siguiente(s) propuesta(s):

No.	Nombre del Proponente	NIT /C.C.	VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA PRECIOS UNITARIOS
1	MARIA DEL PILAR RAMIREZ DIAZ	C.C.26.424.760 de Neiva Huila	Sin iva: $4.471.176 Con iva: $5.320.700
2	GILBERTO MUÑOZ ADARMES-CASA DE LA VITRINA	C.C. 4.935.071 de San Agustín	Sin iva: **$4.417.845** **Con iva:** **$5.257.235**
3	PROVECOL S.A.S	NIT:900.405.224 C.C. No. 1.003.812.818 de Neiva	Sin iva: $4.501.413 Con iva: $5.557.300

8- Que la entidad realizo la evaluación preliminar, solicitando a la proponente, **GILBERTO MUÑOZ ADARMES**, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. No. 4.935.071 de San Agustín, subsanar documentos de carácter jurídicos. **9-**Que dentro de los términos establecidos por la entidad la proponente subsano lo requerido por la entidad. **10-**Que se procedió a realizar informe de evaluación y verificación final, el cual se publicó en la página del SECOP II. **11.** Que ninguna persona natural o jurídica, presento observaciones al informe de evaluación de verificación final, publicado en la página del SECOP II y por tal motivo queda en firme el respectivo informe de evaluación.**12)-** Que conforme a la Ley 80 de 1993, Artículo 11, numerales 1 y 3, literal b), El alcalde es el funcionario competente para escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de EL

MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA. **13)-** Que en estos términos y de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás decretos y leyes reglamentarios, se procedió a efectuar el proceso de invitación publica de mínima cuantía No. 057 del 2025 (IPMC 057 DE 2025). **14)** Que el día 13 de Noviembre de 2025, el municipio de El Pital Huila, suscribió CONTRATO DE SUMINISTRO No. 237 DEL 2025, con el Señor **GILBERTO MUÑOZ ADARMES**, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. No. 4.935.071 de San Agustín, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) M-CTE y un plazo de ejecución de un (1) mes y/o hasta agotar el monto, contados a partir de la suscrición del acta de inicio. **15)-** Que el día 25 de noviembre de 2025, se suscribió la respectiva acta de inicio.**16)** Que una vez reunida la supervisión y el contratista para la realización del pedido, se evidencio que dentro de la bolsa en el ítem 5- Cuchara en acero inoxidable sopera, longitud de 18cm, su especificación no es clara frente a sus especificaciones, por lo cual una vez dialogado y verificado en el mercado, se concluye que el valor corresponde a un set de 2 Cucharas en acero inoxidable sopera, longitud de 18cm, por valor de CATORCE MIL PESOS ($14.000) M-CTE **17)** Que el contratista mediante oficio manifiesta a la supervisión que el ítems 23- Vaso en material melamina entre 20 a 25 cm, no se encuentra en el mercado con las medidas solicitadas en el contrato. **18-**Que la directora Local de Cultura, Recreación y Educación, realiza el análisis y verificación en el mercado de lo solicitado por parte del contratista, y concluye que se encuentra Vaso en material melamina entre 12 a 13 cm, el cual cumple con las especificaciones frente a la necesidad del objeto contractual y su valor es acorde al estipulado en el contrato. **19)** Que, por lo anterior, se hace necesario ajustar los ITEMS 5 y ITEMS 23 del presupuesto, con el fin de garantizar que los elementos a suministrar por parte de contratista cumplan a cabalidad con la necesidad de la entidad. **20)**Que por anteriores razones se hace necesario realizar el **OTRO SI MODIFICATORIO Y ACLARATORIO No. 01 DEL 2025. 21)-** Que dentro del Concepto Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016, del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, establece dentro del respectivo documento, algunos preceptos lo cual manifiesta: "Que la ley 80 de 1993, ***ARTÍCULO 40. Establece: "Del Contenido del Contrato Estatal.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza[19] Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.* ***En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*** *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. (...)."* Por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, ***otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración". (...)*** **b. La primacía del interés general y el principio de conservación del contrato en la persecución de los fines de la contratación estatal:** ***Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.*** *(...). "**ARTÍCULO 3°.**- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*** *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".* La norma transcrita determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: ***el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos.*** Luego de la descripción de los fines de la contratación estatal (artículo 3° de la Ley 80 de 1993), el legislador enlistó una serie de deberes que las partes del contrato deben acatar para la consecución de dichos fines. Considera la Sala, que para efectos de la suspensión temporal de la ejecución del contrato es importante tener presente, en relación con las entidades estatales y los

contratistas, los siguientes: *"**ARTÍCULO 4°.** De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el Artículo anterior, las entidades estatales...) 9°. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, **corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.** (...)* (Resalta la Sala). Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas: *"**ARTÍCULO 5º.** De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas (...) 2º. Colaborarán con las entidades contratantes en **lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla** y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, **obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.** (...)"* (Resalta la Sala). **22)-** Que existe acta previa de justificación por la cual se define el Otro si Modificatorio y Aclaratorio frente a los ITEMS 5 y ITEMS 23 del presupuesto del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 237 DEL 2025**, contenido en la Cláusula Primera del mismo, **23)-**Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas se procede a determinar y fijar las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. *AJUSTAR Y MODIFICAR*** sin afectar el objeto contractual y presupuesto, los ITEMS 5 y ITEMS 23 del contrato inicial dentro de la **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 237 DEL 2025,** lo cual quedara de la siguiente forma:

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Plato pando en melamina diámetro entre 20 a 25 cm	UNIDAD	1	$4.334
2	Plato hondo en melamina ideal para servir sopas, de 8cm de hondo.	UNIDAD	1	$4.331
3	Cuchara inox para servir mango largo, largo entre 25 a 40 cm	UNIDAD	1	$20.000
4	Tabla acrílica para cortar espesor 2 cm ancho 40cm largo 40cm.	UNIDAD	1	$34.650
5	*Cuchara el acero inoxidable sopera, longitud de 18cm.*	*set de dos cucharas*	***1***	*$14.000*
6	Espumadera pequeña en acero inoxidable.	UNIDAD	1	$17.348
7	Espumadera grande en acero inoxidable.	UNIDAD	1	$22.645
8	Chocolatera grande de 6 litros.	UNIDAD	1	$69.800
9	Colador metálico malla industrial mediano.	UNIDAD	1	$34.992
10	Rallador metálico El mango está fabricado en ABS Sus dimensiones básicas son: -Medidas mango: 128 x 81 mm -Altura total: 256 mm Materiales -Cuerpo: 70% Acero inoxidable aleación 430 -Mango: 20% ABS -Base: 10% Caucho Contenido -1 rallador	UNIDAD	1	$32.188

11	Olla a presión de 15 litros.	UNIDAD	1	$574.470
12	Olla a presión 25 litros.	UNIDAD	1	$850.230
13	Escurridor para platos y vasos, 3 niveles, color negro, con soportes para vasos, ganchos para pocillos, con las siguientes dimensiones alto 54cm, ancho 45cm, con una capacidad de carga de 18kilos y un largo de 23 cm, el acero bajo carbono.	UNIDAD	1	$81.550
14	Batería juego de cinco ollas, el aluminio con sus respectivas tapas color rojo, apto para contacto de alimentos.	UNIDAD	1	$300.000
15	Cuchillo de cocina para legumbres y verduras profesional, con mango el polipropileno, material de la hoja el acero inoxidable, con un largo y ancho de 10cm x 2cm, con espesor de la hoja de 3mm y con un largo total de 21cm.	UNIDAD	1	$15.570
16	Cuchillo de cocina para carne profesional con lamina rígida y punta curvada, con lamina el acero inoxidable y mano el polipropileno, con altura de 2,20cm, ancho de 4,60cm, longitud total de 33,7cm y un peso de 140gr.	UNIDAD	1	$72.000
17	Bascula digital con lector de pie capacidad de 250 kg.	UNIDAD	1	$336.700
18	Mesa de 6 puestos y 6 sillas.	UNIDAD	1	$558.116
19	Cucharones para servir sopa grande.	UNIDAD	1	$25.938
20	Recipiente hermético de base transparente con tapa, para almacenar proteínas. Capacidad: 5 litros.	UNIDAD	1	$30.598
21	Recipiente hermético de base transparente con tapa, para almacenar pulpa. Capacidad: 4 litros.	UNIDAD	1	$27.025
22	Paila bordeada de 40cm, material aluminio de alta pureza, de 47cm x 40cm x 13,5cm, con un peso de 825gr y asas el aluminio.	UNIDAD	1	$66.428
23	*Vaso en material melamina entre 12 a 13 cm,* Resistencia *Alta a golpes, ralladuras, humedad y temperaturas elevadas, de diámetro.*	*UNIDAD*	*1*	*$9.404*
24	Balde plástico con tapa y manija, con alta resistencia para transporte de solubles. Capacidad 12 litros.	UNIDAD	1	$30.578

25	Caneca con tapa, material polietileno. Capacidad 30 litros.	UNIDAD	1	$118.770
26	Licuadora con control de perilla de tres velocidades con una capacidad de 1,25 litros, 1000W, cromada, con vaso de vidrio refractario Boroclass, con tapa, resistentes a ingredientes hirviendo, de marca reconocida.	UNIDAD	1	$311.490
27	Licuadora industrial de 12 litros con las siguientes especificaciones: CARACTERISTICAS: licuadora con manejo industrial, en acero inoxidable, vaso convencional, cuadrado, de lujo y vasos cónicos. MATERIAL: acero inoxidable calibre 18, antiácidos referencia 304, especial para alimentos, motor de 3600 rpm, sellos mecánicos tipo bomba de agua, cuchillas en platina de acero inoxidable y sistema basculante, FUNCIONAMIENTO: eléctrico 110 voltios.	UNIDAD	1	$1.594.080
	VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS INCLUIDO IVAY DEMAS IMPUESTOS			**$5.257.235**

CLAUSULA SEGUNDA: Deberá informar a la aseguradora de las respectivas modificaciones. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato se mantienen incólumes. Para constancia se firma a los once (11) días del mes de diciembre del dos mil Veinticinco (2025).

EL MUNICIPIO

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

GILBERTO MUÑOZ ADARMES
C.C. No. 26.424.760 de Neiva Huila

La Dirección Local de Cultura, Recreación y Educación, dándose por enterado y aceptando las funciones que la han sido asignadas como supervisor del presente ***OTRO SI MODIFICATORIO Y ACLARATORIO No. 01 DEL 2025***, expresa cumplir fielmente sus obligaciones. El supervisor responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisores del contrato.

Acepta:

MAURA CONSUELO NIPI JOVEN
Dirección Local de Cultura, Recreación y Educación

Apoyo en la Proyección:

MARIA YIVET TRIVIÑO MARIN
Contratista Profesional apoyo Contratación

Revisó sobre texto legal:

ANDRES R. PARDO RAMOS
Asesor Jurídico Contratación